



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 330030522000094

Folio interno: UT-J/0088/2022

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2022

Apreciable solicitante:

P r e s e n t e

Con relación a sus solicitudes de acceso a la información, en las cuales pidió:

" En el ejercicio del derecho del libre acceso a la constitución, solicito me den acceso a la siguiente información:

La historia cuenta que debido a una sentencia de la SCJN que no obedecieron las petroleras extranjeras, se dio origen al movimiento de la expropiación petrolera, así que peticiono que me den acceso a la versión digital de esa sentencia".

La presente solicitud fue objeto de prevención para que precisara el alcance de su petición y ésta fue desahogada por Usted, en los términos siguientes:

"Según yo, lo que pude encontrar al respecto de la información, ya que la pregunté porque no sé, es una de las sentencias (sic) históricas de la Corte acorde a lo publicado (sic) por el community manager en la red social facebook de la SCJN, 'Expediente 2/938'

cfrr<https://www.facebook.com/watch/?v=584973225316619>

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/03/asun_3833210_20190319_1553031144.pdf

https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/9147".

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

"...Al respecto le comunico que, con los datos proporcionados por el solicitante se realizó la búsqueda en el Control de Archivo de Expedientes Judiciales y se identificó el expediente del Amparo Directo 2/1938 del índice de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

| Información | Clasificación | Modalidad de entrega |
|---|---------------|--|
| Amparo Directo 2/1938 Cuarta Sala (Ejecutoria) | Pública | Documento digital/electrónico No genera costo |



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que es de carácter público...”

Por lo anterior, y en lo que respecta a la versión publica de la **resolución definitiva del Amparo Directo 2/1938 de la Cuarta Sala**, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remite el documento referido.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

| Actividad | Nombre del servidor público | Cargo | Rúbrica |
|-----------|-----------------------------|--------------------------------------|---------|
| Revisó: | Ariadna Avendaño Arellano | Directora de Acceso a la Información | |
| Elaboró: | Roberto C Carvallo Fragoso | Profesional Operativo | |